



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**Año de la Reactivación Económica Nacional**

**CIRCULAR 72-10 SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL VECTOR DE PRECIOS. SUSTITUYE LA CIRCULAR 10-03.**

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Pensiones, en su proceso de mejora continua a través del acceso en línea a un servidor para transferencia de archivos, FTP por sus siglas en inglés, procura eficientizar la transmisión de la información correspondiente al Vector de Precios;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 17-02 sobre el Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, establece que la Superintendencia de Pensiones comunicará a las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, en forma diaria, los precios a los que se valorarán los instrumentos financieros en que se pueden invertir los recursos de los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTA:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001 y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2002;

**VISTA:** La Resolución 17-02 sobre el Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil dos (2002) y sus modificaciones;

**VISTA:** La Circular 10-03 sobre las especificaciones técnicas para la transmisión electrónica del vector de precios, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha treinta (30) de julio de dos mil tres (2003);

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

## **RESUELVE:**

**Artículo Único:** Disponer que el Vector de Precios sea remitido diariamente, a las administradoras de fondos de pensiones y fondos de pensiones sustitutivos, a través de acceso en línea a un servidor para transferencia de archivos, FTP por sus siglas en inglés, de acuerdo a las instrucciones técnicas que se adjuntan a la presente Circular.

**Párrafo I:** La Superintendencia de Pensiones podrá remitir el Vector de Precios por correo electrónico, como vía alterna en los casos que se determine necesario.



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## Año de la Reactivación Económica Nacional

**Párrafo II:** La presente Circular sustituye y deja sin efecto la Circular 10-03 sobre las especificaciones técnicas para la transmisión electrónica del Vector de Precios.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

Joaquín Leonidas Gerónimo Berroa  
Superintendente de Pensiones



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## Año de la Reactivación Económica Nacional

### INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN DEL VECTOR DE PRECIOS

**Proceso:** Transmisión del Vector de Precios que enviará diariamente la SIPEN a las administradoras de fondos de pensiones y los fondos de pensiones sustitutos.

**Descripción:** Este archivo contiene el vector de precios con el que se valorarán los instrumentos financieros en los que se pueden invertir los recursos de los Fondos de Pensiones.

Las administradoras de fondos de pensiones y los fondos de pensiones sustitutos deberán descargar diariamente el archivo correspondiente al Vector de Precios en la ruta siguiente: [FTP://192.168.9.2](ftp://192.168.9.2).

La Superintendencia de Pensiones habilitará el usuario autorizado para acceder a esta información en un período de cinco (05) días hábiles contando a partir de la publicación de esta Circular.

**Periodo de transmisión de información a las AFP:** Días hábiles

**Horario de Transmisión:** Hasta las 10:00 a.m. del día hábil siguiente

**Longitud del Registro en el Detalle:** 68 Caracteres

#### ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro ( Para control del sistema) = Constante E
Clave de Proceso	AN	2	SI	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante EI
Clave de Subproceso	AN	2	SI	4	5	Identificador del subproceso al que se refiere el archivo = Constante VP



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## Año de la Reactivación Económica Nacional

Longitud del Registro en el Detalle	N	3	SI	6	8	Número de caracteres por registro = Constante 68
Tipo de entidad emisión	N	2	SI	9	10	Clave para identificar el tipo de entidad que envía el archivo Constante = 01
Clave de la Entidad	N	2	SI	11	12	Clave de la Entidad. Constante = 01
Funcionario responsable	AN	40	SI	13	52	Nombre del funcionario responsable.
Cargo	AN	40	SI	53	92	Clave del Cargo del responsable.
Número de Cédula	AN	11	SI	93	103	Número de Cédula del Funcionario Responsable, la cual será su código de identificación.
NSS	N	9	NO	104	112	Número de Seguridad que posea el Funcionario Responsable.
Teléfono	AN	10	SI	113	122	Número telefónico del funcionario responsable.
Fecha de transmisión	N	8	SI	123	130	Fecha en que se transmite la información. DDMMAAAA
Lote por SIPEN	N	9	SI	131	139	Número secuencial de archivos transmitidos de cifras de control por la SIPEN.

### Lote:

Número consecutivo de transmisiones que realizará la SIPEN por lo que cada una de ellas llevará la sumatoria de las transmisiones realizadas.

Este número no será validado por el sistema, solo será utilizado como número de folio (Lote) para llevar un control y comunicación entre la SIPEN y las AFP en caso de que ésta sea requerida, tal es el caso de la comunicación por medio de oficios, para requerimientos específicos.



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año de la Reactivación Económica Nacional

## DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro ( para el sistema) = Constante = D
Código Instrumento	AN	34	SI	2	35	Composición del código de 20 caracteres, a ser definida por la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Se rellena con espacios en blanco a la derecha.
Código Emisor	AN	10	NO	36	45	Composición del código de 10 caracteres, registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Se rellena con espacios en blanco a la derecha.
Emisión/Serie	AN	10	NO	46	55	Composición del código de 10 caracteres, registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Se rellena con espacios en blanco a la derecha.
Precio de Valoración del Día	N	13	SI	56	68	Monto correspondiente al precio de valoración



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## Año de la Reactivación Económica Nacional

						del Día, a 5 posiciones más punto decimal y ocho decimales Se rellena con ceros a la izquierda.
--	--	--	--	--	--	--

### SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro ( para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	SI	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Ceros a la izquierda.

### VALIDACIONES DE ESTRUCTURA:

#### Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Se validará que el archivo no se encuentre vacío.

### ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Para conceptos cuyo signo sea negativo, éste aparecerá pegado al número y si la longitud del dato es menor a la especificada, se llenarán con ceros a la izquierda.

2. Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "DDMMAAAADDMMAAAA"  
donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## Año de la Reactivación Económica Nacional

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.  
El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

### 3. Dato alfabético.

Se usará el código ASCII

Debe estar justificado a la izquierda

Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios

Para la transmisión del carácter “Ñ” se deberá utilizar su equivalente ASCII ALT 0209

Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas

### 4. Nombre del Archivo, este tendrá el siguiente formato: Clave Entidad, Clave proceso, Clave subproceso, Tipo de archivo (N= Nuevo R = Reenvío), Fecha (DDMMAA), Consecutivo a 6 posiciones. Con extensión .TXT

Ejemplo: 01EIVPN040603.TXT